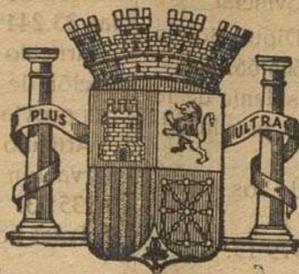




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria Circular número 860

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias se declara oficialmente la extinción de peste porcina, existente en el término municipal de Almodóvar del Río y cuyo ganado se halla alojado en la finca Fuenreal (Zahurda de "Los Calderones") declarándose limpio el mencionado sitio donde pasta el ganado de referencia, pues según comunica el Inspector municipal Veterinario de esta localidad han pasado los plazos reglamentarios después de la declaración de la Epizootia sin que ocurra novedad.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados señores don Juan Francisco Luna López y don Andrés Carrasco Garrido, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 14 de Febrero de 1936.—
El Gobernador civil, *Antonio Cardero Veloso*.

Circular número 861

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la de Septicemia Hemorrágica, existente en el término municipal de Hornachuelos y cuyo ganado se encuentra alojado en la finca "La Saucedilla", declarándose limpio el mencionado sitio donde pasta el ga-

nado de referencia, pues según comunica el Inspector municipal Veterinario de esta localidad han pasado los plazos reglamentarios después de la declaración de la Epizootia sin que ocurra novedad.

Lo que se publica para conocimiento del interesado señor don Gonzalo Pérez, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 14 de Febrero de 1936.—
El Gobernador civil, *Antonio Cardero Veloso*.

Circular número 862

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de Mal Rojo, existente en el término municipal de Hornachuelos y cuyo ganado se encuentra alojado en la finca "Navas de los Corchos", declarándose limpio el mencionado sitio donde pasta el ganado de referencia, pues según comunica el Inspector municipal Veterinario de esta localidad han pasado los plazos reglamentarios después de la declaración de la Epizootia sin que ocurra novedad.

Lo que se publica para conocimiento del interesado señor don José Muñoz Romero, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 14 de Febrero de 1936.—
El Gobernador civil, *Antonio Cardero Veloso*.

Circular número 863

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para

la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de Mal Rojo, existente en el término municipal de Hornachuelos y cuyo ganado se encuentra alojado en la finca "El Peñón", declarándose limpio el sitio donde pasta el ganado de referencia, pues según comunica el Inspector municipal Veterinario de esta localidad han pasado los plazos reglamentarios después de la declaración de la Epizootia sin que ocurra novedad.

Lo que se publica para conocimiento del interesado señor don Juan Cañero Toro, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 14 de Febrero de 1936.—
El Gobernador civil, *Antonio Cardero Veloso*.

Circular número 864

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de Mal Rojo, existente en el término municipal de Hornachuelos y cuyo ganado se encuentra alojado en la finca "Los Molinillos", declarándose limpio el mencionado sitio donde pasta el ganado de referencia, pues según comunica el Inspector municipal Veterinario de esta localidad, han pasado los plazos reglamentarios después de la declaración de la Epizootia sin que ocurra novedad.

Lo que se publica para conocimiento del interesado señor don Miguel Enríquez Domínguez, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 14 de Febrero de 1936.—
El Gobernador civil, *Antonio Cardero Veloso*.

Circular núm. 865

Habiéndose presentado la Epizootia de Peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Villa del Río; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en un cebadero de la localidad, propiedad del vecino, don Francisco Muñoz, señalándose como zona sospechosa los domicilios próximos como zona infecta el repetido cebadero y zona de inmunización la localidad dicha.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento y vacunación curativa y las que deben ponerse en práctica empadronamiento y marca y las comprendidas en los artículos 267 al 272 del vigente Reglamento de Epizootias.

Córdoba 14 de Febrero de 1936.—
El Gobernador civil, *Antonio Cardero Veloso*.

Circular núm. 866

Habiéndose presentado la Epizootia de Mal Rojo en el ganado existente en el término municipal de Villa del Río; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente

te Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la corraliza propiedad de don Juan Díaz, dentro de la localidad señalándose como zona sospechosa las casas colindantes; como zona infecta la citada corraliza y zona de inmunización la localidad citada.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento y vacunación específica curativa y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los artículos 202 al 207, ambos inclusivos del Reglamento vigente de Epizootias.

Córdoba 14 de Febrero de 1936. — El Gobernador civil, *Antonio Cardero Veloso*.

Circular núm. 867

Habiéndose presentado la Epizootia de Septicemia hemorrágica porcina en el ganado existente en el término municipal de Villa del Río; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de don Antonio Sánchez Agudo, dentro de la localidad, señalándose como zona sospechosa las fincas colindantes; como zona infecta los corrales dichos y zona de inmunización la localidad citada.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento y desinfección y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los artículos 159 al 163 del Reglamento vigente de Epizootias.

Córdoba 14 de Febrero de 1936. — El Gobernador civil, *Antonio Cardero Veloso*.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 846

MES DE FEBRERO DE 1936

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275, del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 5.625 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 2.332.

Artículo 3.º Deudas, 6.096'53.

Artículo 5.º Pensiones, 13.449'24.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 27.858'18.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 666'66.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.479'16.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 2.979'15.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 8.981'25.

Total por capítulo, 8.981'25.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, 26.037'49.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 18.981'25.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 2.041'66.

Total por capítulo, 47.060'40.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33.

Total por capítulo, 83'33.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 41'66.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 15.611'62.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 65.577'87.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 41.651'31.

Artículo 5.º Dementes, 30.625.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 153.757'46.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 3.472'22.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 208'33.

Total por capítulo, 3.680'55.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 500.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.833'33.

Artículo 5.º Escuela de sordomudos, 250.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 2.208'33.

Total por capítulo, 9.104'15.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 4.420'49.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 33.244'30.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 6.591'66.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 3.135'83.

Total por capítulo, 47.392'28.

CAPITULO XIV

Agricultura y Ganadería

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 2.041'66.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 333'33.

Total por capítulo, 2.374'99.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 73.308'73.

Total por capítulo, 73.308'73.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 1.750.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 21.459'19.

Total por capítulo, 23.209'19.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Por los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.500.

Total por capítulo, 2.500.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 100.000.

Total por capítulo, 100.000.

Total general, 502.289'66.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas 502.289'66 pesetas. — V. S. no obstante resolverá. — Córdoba 25 de Enero de 1936. — Rafael Gómez. — Rubricado. — Dése cuenta a la Comisión gestora de esta Excm. Diputación. — El Presidente, Diego Molina. — Rubricado. — Sesión de 31 de Enero de 1936. — La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL. — El Presidente Diego Molina. — El Secretario, Filiberto López. — Rubricados. — Cúmplase lo acordado. — El Presidente, Diego Molina. — Rubricado.

Jefatura provincial de Sanidad DE CÓRDOBA

Núm. 384

En virtud de las atribuciones que me conceden la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, de 24 de Enero último y ante la imposibilidad absoluta de que queden totalmente desatendidos los servicios Benéfico-Sanitarios del tercer distrito de Posadas, con esta fecha y en la vacante producida por defunción del que la desempeñaba, he venido en nombrar Médico interino de la asis-

tencia pública domiciliaria de dicho pueblo al señor don Dionisio Tejada Icardo, propuesto por el Colegio oficial de médicos de esta provincia para dicho cargo.

Lo que en cumplimiento de lo consignado en la vigente Ley electoral, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 13 de Febrero de 1936. — El Jefe provincial de Sanidad Doctor, Miguel Benzo.

Núm. 843

En virtud de las atribuciones que me conceden la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, de 24 de Enero último y ante la imposibilidad absoluta de que queden totalmente desatendidos los servicios Benéfico-Sanitarios del segundo distrito de Dos Torres, con esta fecha y en la vacante producida por defunción del que la desempeñaba, he venido en nombrar Médico interino de la asistencia pública domiciliaria de dicho pueblo al señor don José Herrero Caballero, propuesto por el Colegio oficial de médicos de esta provincia para dicho cargo.

Lo que en cumplimiento de lo consignado en la vigente Ley electoral, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 13 de Febrero de 1936. — El Jefe provincial de Sanidad Doctor, Miguel Benzo.

Jurado Mixto del Trabajo Rural DE CÓRDOBA

Núm. 855

Cédula de citación

Por providencia recaída en expediente seguido a instancia de don Laureano Montero Sánchez contra don Antonio López Bravo por reclamación de cantidad, y de orden del señor Juez Presidente del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Córdoba don José Alcantara Sampelayo se cita al vecino de esta localidad don Laureano Montero Sánchez cuyo último domicilio fué en la calle de Alvar Rodríguez número 8, para que en la fecha 21 de Febrero de 1936 y hora de las doce de la mañana, comparezca por ante el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Córdoba al objeto de celebrar el acto de juicio en primera convocatoria, advirtiéndole al requerido don Laureano Montero Sánchez tendrá que comparecer con las pruebas de que intente valerse para su defensa, como así mismo que no podran admitirse ninguna otra, que aquellas que se presenten en momento oportuno, y que de no comparecer en dicho día se le tendrá por desistido de la acción entablada.

Lo que se efectua en cumplimiento del artículo 269 de la Ley Rituaria Civil.

Córdoba 13 de Febrero de 1936. — El Secretario, Cristóbal Rodríguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

AÑO DE 1935

INTERVENCIÓN

Día 31 de Diciembre de 1935

Núm. 845

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO autorizado	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			EN MAS	EN MENOS
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS				
1.—Rentas	216.866'09	95.957'44	.	120.908'65
2.—Bienes provinciales.....			.	
3.—Subvenciones y donativos.....	933.535'72	219.068'84	.	714.466'88
4.—Legados y mandas.....			.	
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	24.000'00	14.541'02	.	9.458'98
6.—Contribuciones especiales.....			.	
7.—Derechos y tasas.....	235.484'80	145.359'58	.	90.125'22
8.—Arbitrios provinciales.....	66.417'81		.	66.417'81
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.291.015'31	851.563'49	.	439.451'82
10.—Cesiones de recursos municipales	1.390.661'28	1.162.574'30	.	228.086'98
11.—Recargos provinciales.....	314.960'00	279.882'09	.	35.077'91
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....			.	
13.—Crédito provincial.....	150.000'00	245.000'00	95.000'00	.
14.—Recursos especiales.....			.	
15.—Multas	100'00	.	.	100'00
16.—Mancomunidades interprovinciales.....			.	
17.—Reintegros	18.250'00	26.313'06	8.063'06	.
18.—Fianzas y depósitos.....	80.000'00	51.845'87	.	28.154'13
19.—Resultas	10.700.896'97	1.958.403'68	.	8.742.493'29
20.—Presupuesto extraordinario.....	1.988.855'75	1.307.551'98	.	681.303'77
Id. id. obras edificios.....	250.000'00	250.005'60	3'60	.
Valores fuera de presupuesto.....	.	527.177'34	527.177'34	.
Plan extraordinario del Estado.....	.	103.550'16	103.550'16	.
Totales de ingresos.....	17.661.043'73	7.238.794'45	733.796'16	11.156.045'44
PAGOS				
1.—Obligaciones generales.....	336.223'19	261.846'14	.	74.377'05
2.—Representación provincial.....	38.883'01	38.009'28	.	873'73
3.—Vigilancia y seguridad.....			.	
4.—Bienes provinciales.....			.	
5.—Gastos de recaudación.....	78.536'80	60.104'95	.	18.431'85
6.—Personal y material.....	560.412'45	556.782'11	.	3.630'34
7.—Salubridad e higiene.....			.	
8.—Beneficencia	1.794.774'66	1.663.873'43	.	130.901'23
9.—Asistencia social	42.666'66		.	42.666'66
10.—Instrucción pública.....	113.235'83	92.322'93	.	20.912'90
11.—Obras públicas y edificios provinciales	496.543'17	361.402'24	.	135.140'93
12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....			.	
13.—Montes y pesca.....			.	
14.—Agricultura y ganadería.....	28.500'00	26.470'00	.	2.030'00
15.—Crédito provincial.....	877.904'85	248.949'75	.	628.955'10
16.—Mancomunidades interprovinciales.....			.	
17.—Devoluciones	328.010'39	232.737'85	.	95.272'54
18.—Imprevistos.....	25.600'00	25.383'67	.	216'33
19.—Resultas	5.848.390'77	541.750'66	.	5.306.640'11
20.—Presupuesto extraordinario.....	1.998.362'17	1.288.715'76	.	709.646'41
Id. id. obras edificios.....	250.000'00	244.771'78	.	5.228'22
Valores fuera de presupuesto.....	.	391.065'09	391.065'09	.
Plan extraordinario del Estado.....	.	103.550'16	103.550'16	.
Totales de pagos.....	12.818.043'95	6.137.735'80	494.615'25	7.175.923'40
Existencia en caja y sobrante.....		1.101.058'65		

En Córdoba a 20 de Enero de 1935. — El Interventor, Rafael Gómez. — Rubricado. — Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación. — El Presidente, Diego Molina. — Rubricado. — Sesión de 31 de Enero de 1935. — La Comisión acordó quedar enterada de este balance. — El Presidente, Diego Molina. — El Secretario, Filiberto López. — Rubricados.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 842

Don Fernando Romero de Torres,
Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de los dispuesto en el artículo 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, transportes, utilidades, etcétera., etcétera., correspondiente al primer trimestre del corriente año,

comenzará en el mes actual en las fechas que los Recaudadores anuncien a medida que vayan recibiendo los valores, debiendo hacer presente a los contribuyentes, que desde el 15 del actual al 25 de Marzo próximo podrán satisfacer sus cuotas en donde tengan establecidas las cabezas de zona los Recaudadores respectivos en las horas de oficina reglamentarias y que pasado dicho plazo incurrir en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verifica del 15 al 15 de Abril próximo.
Córdoba 13 de Febrero de 1936. — Fernando Romero de Torres.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 5.698

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal gestora durante los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a disposiciones vigentes.

MES DE JUNIO

Sesión supletoria del día 5 correspondiente a la ordinaria del 3
Presidencia señor Teniente Alcalde don Miguel Aguilar.

Se dió cuenta de haber sido repuesto de su cargo con fecha primero del mes actual al Secretario propietario de la Corporación don Antonio Gálvez y Ruiz.

Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada con la adición de que sobre las dimisiones presentadas por el Alcalde y cinco vocales que aparecen en la sesión anterior había que ampliar la del vocal don Juan Aguilar que juntamente con las demás fué remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil.

Se aprobó la cuenta del Representante apoderado en la capital respectiva al primer trimestre.

Dada cuenta de una comunicación del señor Intendente del Ministerio de Agricultura de Positos.

Se acordó aceptar la propuesta de hacer desaparecer el deudor anterior al 1920 y concertar el pago de pesetas 71'78 que será satisfechas en 1936.

Por el Secretario se dió a conocer el estado de abandono en que se encuentran los servicios relacionándolos y no contar nada más que con un auxiliar y un temporero por estar vacantes y sin cubrir las plazas de Oficial mayor y Oficial segundo, acordándose anunciar dichas vacantes.

Se acordó el abono de las cantidades reclamadas por el Instituto provincial de Higiene y que se ponga en práctica los trabajos preliminares del Repartimiento general de utilidades dando posesión a los vocales natos nombrados en 27 de Febrero último.

Conceder cinco subvenciones de lactancia a los individuos que se citan.

Sesión supletoria del 12

Presidencia señor primer Teniente Alcalde y don Miguel Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Que se dé el más exacto cumplimiento a las disposiciones de la superioridad.

Conceder a las fuérfanas doña Josefa y Rosario Aguilar la pensión que disfrutaba su madre viuda del que fué administrador de arbitrios con motivo de haber fallecido.

Nombrar agente ejecutivo para el cobro de los créditos del Municipio a don José Correderas Garrido.

Elevar a dos pesetas diarias la asignación del escribiente de Secretaría.

Conceder subvención de lactancia a Mateo Mata y tres más.

Sesión supletoria del 19

Presidencia señor primer Teniente Alcalde don Miguel Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y circulares y que se les dé el más exacto cumplimiento.

Sesión supletoria del 26

Presidencia señor primer Teniente Alcalde don Miguel Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior y que se dé el más exacto cumplimiento a las disposiciones de la superioridad.

Conceder subvención de lactancia a Fernando Expósito y tres más.

MES DE JULIO

Sesión supletoria del 3

Presidencia Sr. primer Teniente Alcalde don Miguel Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Que se preste a las disposiciones de la superioridad el más exacto cumplimiento.

Encomendar a los Alcaldes pedáneos del segundo y tercer departamento hagan las gestiones oportunas de locales para escuelas y casa habitación para los maestros en vista de los escritos presentados por los actuales poseedores.

Nombrar con carácter de interino para el cargo de Oficial mayor a don Severiano Bajo García, con el sueldo consignado en el presupuesto.

Aprobar la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio de 1934.

Conceder subvención de lactancia a Diego Bermudo y otro.

Sesión supletoria del 10

Presidencia señor primer Teniente Alcalde don Miguel Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL y correspondencia y que se preste el más exacto cumplimiento.

Quedar enterados de la resolución dictada por el Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura referente al concierto de la única deuda que tiene el Pósito de esta villa y prestar su conformidad.

Conceder subvenciones de lactancia a Andrés Hermán y Alfonso Aguayo.

Sesión supletoria del 17

Presidencia señor primer Teniente don Miguel Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Que se preste a las disposiciones de la superioridad el más exacto cumplimiento.

Remitir a la Excelentísima Diputación provincial el padrón de Cédulas personales confeccionado para el año actual.

Aprobar el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares para el próximo ejercicio.

Sesión supletoria del 24

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde don Miguel Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Que se preste a las disposiciones de la superioridad el más exacto cumplimiento.

Nombrar comisionado a Secretario don Antonio Gálvez y Ruiz para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo que ha de tener lugar el día primero de Agosto próximo y quedar enterado de las manifestaciones hechas por el mismo sobre la no asistencia a la oficina del oficial segundo que con carácter de interino estaba hecho cargo de los trabajos de quintas, y de la forma en que se lleva la recaudación de los impuestos por el Recaudador de arbitrios.

Conceder subvención de lactancia

a José Rufo para amamantar a un hijo de dos meses.

Sesión supletoria del 31

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde don Miguel Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Que se preste a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida el más exacto cumplimiento.

Encomendar al Alcalde pedáneo de las Pinedas, haga gestiones de una casa que reúna las condiciones para escuela en sustitución de la de don Antonio Carrasco que según escrito de este le es necesaria para habitarla.

Quedar enterado de un escrito presentado por don José Martínez y cinco industriales más en el que se pide sea suprimido el matadero público y se les autorice sacrificar cerdos en las fábricas de chacina y embutidos establecidas en sus domicilios particulares.

Que con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto se satisfaga a los Arquitectos don Francisco Azorín Izquierdo y don José M. Murga el importe de sus honorarios de la minuta presentada por los mismos.

Que el pago de la cantidad que reclama el señor Presidente de la Junta de Mancomunidad sanitaria se lleve a efecto a la mayor brevedad.

Quedar enterado de la carta recibida del Abogado señor Maezo por la que comunica la providencia que le ha sido notificada por el Tribunal Supremo referente a la reposición del Secretario don Antonio Gálvez y Ruiz.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del 3

Presidencia señor primer Teniente Alcalde don Miguel Aguilar.

Se acordó:

Nombrar en propiedad Oficial mayor a don Severiano Bajo García, quedando fuera de concurso los señores don José Payán Viguera, don Antonio Aguilar Grande, don José Correderas Garrido y don José Cabello Cañete y que la vacante de Oficial segundo quede sin proveer, cuya resolución fué protestada por el Vocal don Juan Medel Otero por considerarla improcedente e ilegal la forma en que se ha procedido.

Sesión supletoria del 7

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde don Miguel Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Que se dé el más exacto cumplimiento a las disposiciones de la superioridad.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el representante del Ayuntamiento en la capital respectiva al segundo trimestre.

Quedar enterado de una comunicación de la Excelentísima Diputación provincial de haber sido aprobado el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio y nombrar a don Severiano Bajo para que retire de di-

cho Centro el duplicado del padrón y los ejemplares de cédulas que corresponden designando al recaudador de arbitrios para la cobranza de las mismas.

Designar a don Severiano Bajo García, para que retire de la Junta provincial Agraria los impresos para la confección del Censo campesino.

Conceder pensiones de lactancia a Juan Mayer Diana y otro.

Sesión supletoria del día 14

Presidencia señor primer Teniente Alcalde don Miguel Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de las disposiciones de la Superioridad a las que se dará el más exacto cumplimiento.

Nombrar representante de este Ayuntamiento al Secretario don Antonio Gálvez y Ruiz, para que concurre a Posadas el día 20 del corriente para el acto de discusión y en su caso aprobar, el presupuesto ordinario de gastos de Administración de Justicia para el próximo ejercicio de 1936.

Conceder pensión de lactancia a Manuel Castillo Carpio.

Sesión supletoria del día 21

Presidencia señor primer Teniente Alcalde don Miguel Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de las Circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES y correspondencia y se les dé el más exacto cumplimiento.

Sesión supletoria del día 28

Presidencia señor primer Teniente Alcalde don Miguel Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se dé el más exacto cumplimiento a las disposiciones de la Superioridad.

Conceder subvenciones de lactancia a Fernando Alarcón y dos más.

Acceder a lo solicitado por el vecino de la aldea de Las Pinedas don Francisco Osuna Alors, para que lleve a efecto las obras, visto el informe favorable del maestro de obras.

Quedar enterados del nombramiento de Alcalde pedáneo de la aldea de Las Pinedas a favor de Antonio Jiménez Aguayo.

Don Antonio Gálvez y Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de La Carlota.

Certifico: Que en la sesión supletoria celebrada el día 27 de Noviembre último por la Comisión gestora se acordó por unanimidad aprobar el precedente extracto de acuerdos adoptados durante los meses de Junio, Julio y Agosto últimos.

Y para que conste pongo el presente en La Carlota a 17 de Diciembre de 1935. Antonio Gálvez.-V.º B.º: Miguel Aguilar.

CASTRO DEL RIO

Núm. 807

Don Antonio Pérez y López Toribio, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión or-

dinaria supletoria celebrada por esta Corporación el día ocho del actual, se acordó celebrar concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Perito Aparejador municipal, bajo las siguientes bases:

1.ª Que los que aspiren a ocupar dicha plaza han de estar en posesión del título de Aparejador de obras o certificación acreditativa de haber terminado todos los estudios en una Escuela oficial.

4.ª La dotación anual de la aludida plaza es de 3.000 pesetas, consignadas en el presupuesto vigente.

3.ª Los concursantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha.

4.ª A las solicitudes acompañarán los documentos siguientes:

a) Título o testimonio Notarial de la carrera de Aparejador de que estén en posesión los aspirantes.

b) Certificado de nacimiento.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia.

e) Y documentos de méritos que estimen oportunos.

5.ª El nombrado habrá de fijar su residencia en esta población y no podrá desempeñar cargo análogo en ninguna otra Corporación oficial.

6.ª Para la adjudicación de la plaza la Corporación dará preferencia al Aparejador que tenga realizados mayor número de trabajos a esta entidad municipal y en caso de que dos o más concursantes reuniesen las mismas condiciones se considerarán como méritos preferentes el haber desempeñado la plaza interinamente.

Castro del Río 10 de Febrero de 1936. - Antonio Pérez.

MONTILLA

Núm. 832

Terminados en borrador, la matrícula y padrones, para las exacciones de los arbitrios de inquilinatos, alcantarillado, rodaje y rejas bajas salientes, así como los de impuesto sobre carruajes de lujo y casinos y círculos de recreo, correspondientes al presente año de 1936, quedan expuestos al público en el Negociado respectivo de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días a las horas de oficina, con el fin de que todos los contribuyentes que puedan considerarse incluidos en dichos documentos comprueben si se hallan debidamente inscritos, o en su caso, para que formulen las reclamaciones que a su derecho puedan convenirles, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado, carecerán de todo derecho a posteriores rectificaciones.

Montilla 12 de Febrero de 1936. - El Alcalde, Manuel Herrador.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 833

Don Alfonso Berlanga Cabezas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayun-

tamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por este Ayuntamiento las propuestas de modificaciones al presupuesto ordinario del ejercicio actual formulada por la Comisión de Hacienda, el expediente respectivo queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de 15 días, en armonía con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, y a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra expresadas modificaciones.

Aguilar 10 de Febrero de 1936. — Alfonso Berlanga.

CARCABUEY

Núm. 852

Don José María Martos Caracuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: Que habiéndose cumplido previamente con lo preceptuado en el artículo veintiséis del Reglamento de Contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, siu que se hayan presentado reclamaciones, se saca a pública subasta por tiempo de tres años el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta población, Oficinas municipales, del Registro civil y de Telégrafos de la misma, por la cantidad de tres mil pesetas anuales, y a base de un suministro diario de dos mil seiscientos vatios, a un voltaje mínimo de ciento veinte voltios.

La subasta se celebrará en el Salón de actos de este Ayuntamiento a las doce horas del día en que haga veinte hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo presidida por el señor Alcalde o el Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del concejal don Rafael Ballesteros Ortiz, dando fé del acto el señor Secretario de la municipalidad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, con las cuales se presentará el resguardo de haber constituido con un día de antelación en la Caja municipal como depósito provisional el cinco por ciento de la cantidad anteriormente expresada, el que asciende a ciento cincuenta pesetas. La fianza definitiva que importa setecientas cincuenta pesetas, habrá de constituirse en la Caja municipal en metálico o en cualquiera de los efectos que determina el Reglamento de Contratación municipal antes mencionado, en sus artículos diez, párrafo final, y once, párrafos primero segundo y tercero. El pago de la cantidad se efectuará por trimestres vencidos. Se designa al Letrado de Priego don Victor Rubio Chávarri para el bastanteo de poderes. El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Caso de resultar iguales dos o mas propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la

llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

MODELO DE PROPOSICION

D..... por si, (y si actúa en representación de otro con poder bastante) formula ante la Corporación municipal la siguiente proposición: Enterado de que ese Ayuntamiento saca a subasta el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado de la población, acepto en todas sus partes el pliego de condiciones que oportunamente me fué mositrado, comprometiéndome a realizar el servicio en las siguientes condiciones.....

Fecha, firma y rúbrica

Carcabuey veintuno de Enero de mil novecientos treinta y seis. — José María Martos.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 757

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Certifico: Que en los autos juicio verbal de faltas con el número 2.656 de 1935 seguidos en este Juzgado por lesiones contra Agustín Torreblanca Martín Serrano que causó a su esposa doña Concepción Bustillo García, he acordado que por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia se notifique a doña Concepción Bustillo García la sentencia recaída en estos autos que copiada dice:

SENTENCIA. — En la ciudad de Córdoba a 6 de Febrero de 1936, el señor don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda, habiendo visto los presentes autos juicio verbal de faltas por lesiones seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, contra Agustín Torreblanca Martín Serrano, cuyas circunstancias personales constan a virtud de sumario presentado en este Juzgado por el de Instrucción del distrito hecho ocurrido en 26 de Mayo de 1933.

Resultando: Que por el Juzgado de Instrucción de este distrito se recibió el sumario número 265 del año 1933, en el cual se denunciaba a Agustín Torreblanca Martín Serrano, por haber causado heridas a su esposa doña Concepción Bustillo García con una navaja en la plaza de Ramón y Cajal. Hechos que se declaran probados.

Resultando: Que celebrado el correspondiente juicio con el resultado que aparece del acta levantada y emitido dictamen por el señor Fiscal de este distrito, este con vista de lo actuado, califico los hechos denunciados como constitutivos de falta prevista y penada en el artículo 577 del Código Penal de la que es respon-

sable Agustín Torreblanca Martín Serrano, solicitando se le imponga la pena de 5 días de arresto y al pago de costas.

Considerando: Que según aparece de las pruebas practicadas en el juicio el denunciado Agustín Torreblanca Martín Serrano, es responsable de una falta de lesiones por cuya razón procede admitir el dictamen fiscal y dictar sentencia en la forma y con el resultado por el mismo solicitada.

Considerando: Que las costas del procedimiento deben imponerse por Ministerio de la Ley al responsable de un delito o falta el que al serlo criminalmente lo es también civilmente por lo que las causadas en este juicio deben ser impuestas al denunciado. Vistos los artículos citados del Código Penal y los de general aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de Justicia municipal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Agustín Torreblanca Martín Serrano a la pena de 5 días de arresto y al pago de costas, librándose exhorto al Juzgado municipal de Serón para la notificación de la sentencia al condenado, y notifíquese en estrados a la denunciante y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Alfredo Usano.

Publicación: Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez municipal que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública ante mí el Secretario, doy fé. — Licenciado R. López Cansinos.

Y para que conste y sirva de notificación a la interesada pongo el presente en Córdoba a 7 de Febrero de 1936. — Alfredo Usano. — El Secretario, R. López Cansinos.

Núm. 777

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseña, que el día 4 del actual, fué sustraída a don Miguel Merino Millán, vecino de Castro del Río, del cortijo «Malagón», de este partido: y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Febrero de 1936. — Juan Antonio Cabezas. — El Secretario, Antonio Marlín.

Reseña

Cincuenta y cinco gallinas y dos gallos de diferentes plumas, uno de ellos con el dedo del centro de la pata derecha cortado, otras con la

uña del dedo de atrás también cortada, y los restantes sin señal alguna.

Núm. 816

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a las personas que se crean dueñas de las caballerías que al final se reseñan, que en el mes de Agosto pasado fueron intervenidas a Juan Espejo Estepa y otros, al objeto de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar y justificar su derecho en el sumario que instruyo con el número 27 del año actual; aperecidas en otro caso de paralles el perjuicio procente.

Dado en Córdoba a 10 de Febrero de 1936. — Juan A. Cabezas. — El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Reseña

Mula cerrada, castaña oscura, la marca, matadura en la grupa, hierro Fénix S. número 10 cadera izquierda.

Mula roja, cerrada, la marca, hierro Fénix V. número 14 nalga izquierda.

Mulo capón, tordo, de tres años, tuerto del derecho, 1'50 alzada.

Mulo capón, castaño aparado, entrepelado, de unos seis años, 1'47 alzada, hierro del Fénix en cadera izquierda, el de la Agrícola Española en brazo izquierdo, deficiente conformación y estado sanitario.

Núm. 817

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero que al final se reseña, que el día primero del corriente fué sustraído a don Pedro Sendra Ruiz, vecino de esta capital, del sitio en el Horno del Amparo de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Febrero de 1936. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un billete de 100 pesetas.

POZOBLANCO

Núm. 758

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 12 años en Noviembre de 1934, 1'56

de alzada, castaña clara, raza española, el hierro de la Compañía Agrícola Española muslo derecho, lucero corrido, blanco en el lado izquierdo de la nariz, cuatralba y muy baja y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtada el día 4 del actual de la finca Lumbrizosas, término de Añora, y propiedad del vecino de esta ciudad Juan Fernández Pozuelo, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 6 de Febrero de 1936. - Luis Jiménez. - El Secretario, Miguel Orellana.

AÑORA

Núm. 759

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta día, ha mandado citar al autor o autores desconocidos y cuyo actual paradero se desconoce, que en la noche del 31 de Enero próximo pasado cometieron un hurto de 7 gallinas y 2 gallos de una huerta de la propiedad del vecino de Pozoblanco Julián Dueñas Expósito, al sitio llamado Guadarramilla de este término municipal, con el fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de esta Casa Capitular, el día 21 del corriente y hora de las diez, cuya presentación verificarán con las pruebas que les con venga apercibiéndole que de no comparecer sin excusa legal, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Añora a 7 de Febrero de 1936. - El Secretario, Pablo López.

BAENA

Cédula de citación

Núm. 776

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se instruye con el número 139 del año anterior, sobre lesiones que ha padecido Ramón Villarejo Lara, vecino últimamente de Córdoba, con domicilio en la Plaza del Mercado y casa de huéspedes denominada La Esmeralda, se cita a dicho individuo para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y «Gaceta de Madrid» con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en expresada causa, bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho si deja de comparecer.

Baena 6 de Febrero de 1936. - El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

POSADAS

Núm. 808

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto ha go saber: Que en este Juzgado y en la ejecutoria del sumario 16 de 1935, que por hurto se siguió contra Juan Correa Martínez, Antonio Toledano y Rafael Millán y otros, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba el 29 de Noviembre del pasado año que fué declarada firme el 7 de Diciembre último por lo que se condenó a los mismos a la pena de 250 pesetas de multa con la sustitutoria equivalente en su caso de 15 días de arresto a cada uno de los tres penados indicados con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, profesión u oficio durante el tiempo de la condena, habiéndoseles declarado de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que han estado privados de libertad por esta causa por lo que la tienen cumplida con exceso los indicados procesados, así como a Francisco Millán Moreno en la pena de dos meses y un día de arresto mayor.

Y para que sirva de notificación en forma a los tres indicados penados por ignorarse el actual paradero de los mismos expido el presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Posadas a 10 de Febrero de 1936. - Rafael del Río. - El Secretario judicial, José de Uribe.

MONTILLA

Núm. 809

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así: SENTENCIA. - En Montilla a 8 de Febrero de 1936. Visto por don Rafael Rivas Jurado, Juez municipal suplente de la misma el presente juicio de faltas por estafa en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública el denunciado Martín Marín Hernández, mayor de edad, casado, Secretario de Juzgado municipal y vecino de Málaga; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Martín Marín Hernández, como autor de tres faltas de estafa a 15 días de arresto menor por cada una, indemnización a cada uno de los perjudicados en las cantidades en que fueron estafados y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - Rafael Rivas.

Y para que tenga lugar su publicación en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Málaga pongo el presente que firmo en Montilla a 8 de Febrero de 1936. - Antonio García.

MONTILLA

Núm. 810

Don Francisco Puig Lázaro, Juez de Instrucción interino de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita ante este Juzgado de Instrucción a un individuo que en el día 20 del pasado Enero en unión del inculcado Juan Cañero González, causó daños en olivos al sitio Las Puentes de éste término de la propiedad de don Alfonso Sotomayor y que lleva en arrendamiento el lesionado Antonio Villatoro Camargo, cuyo individuo según manifestaciones del Cañero, es cabrero y vecino de Aguilar de la Frontera, para que en el término de octavo días comparezca ante este Juzgado y conteste a los cargos que se le hacen, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho individuo, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 61 de 1935 instruyo por daños y lesiones.

Dado en Montilla a 10 de Febrero de 1936 - Francisco Puig. - El Secretario judicial, Juan Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 719

RODRIGUEZ SANCHEZ, José; hijo de Juan y de Paula, natural de Córdoba, provincia de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años de edad, estatura un metro setecientos cuarenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Córdoba, sujeto a procedimiento por falta a concentración, comparecerá en término de 30 días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería de Granada número 9 don Modesto Carballo Corrales, residente en Sevilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla 1.º de Febrero de 1936. - El Teniente Juez Instructor, Modesto Carballo.

Núm. 775

RUIZ CONTRERAS, Juan; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión torrero, de 28 años de edad, de estatura 1,682 metros; sus señas, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poblada, boca regular, domiciliado últimamente en Palma del Río, provincia de Córdoba, comparecerá en el término de 30 días ante la autoridad militar o civil del punto donde se encuentre quien lo participará al Teniente Juez Instructor del grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán número uno, don Pedro de Andrés Gómez, residente en Tetuán; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tetuán 1.º de Febrero de 1936. - El Teniente Juez Instructor, Pedro de Andrés Gómez.

Núm. 790

TORRALBO CABALLERO, Antonio; de 40 años, viudo, jornalero, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, hijo de Antonio y de Ana; comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena que le fué impuesta en el sumario 212 de 1933, por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba, para cumplir la pena impuesta en dicha causa.

Pozoblanco 7 de Febrero de 1936. - El Juez de Instrucción, Luis Jiménez.

Núm. 791

GARCIA COLETO, José; de 24 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, hijo de Basilio y de Isabel, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», con el fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena impuesta en la causa número 65 de 1934 por robo; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndole en la cárcel de este partido, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba para cumplir la pena impuesta en dicha causa.

Pozoblanco 5 de Febrero de 1936. - El Juez de Instrucción, Luis Jiménez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA